

## Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas del Poder Ejecutivo de Radio Sonora

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	Inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
Federal	Poder Ejecutivo	- Organismo descentralizado	I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:	a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;	Aplica	Dirección de Administración
				b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	Aplica	Subdirección de Recursos Financieros
				c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	<p><b>NO APLICABLE.</b></p> <p>Por lo establecido en el Decreto de Creación que instituye a Radio Sonora como un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Operar como una radiodifusora cultural y desarrollar aquellas actividades inherentes a dicha operación.</p> <p>Se le atribuye fungir como vocero oficial radiofónico del Gobierno del Estado de Sonora y, en forma prioritaria, como emisora piloto de los eventos susceptibles de ser radiodifundidos, generados por el Gobierno Estatal.</p> <p>Formular los programas de trabajo para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Promover actividades radiofónicas para el cumplimiento de sus programas.</p> <p>Estimular y difundir la participación social, la integración nacional y la descentralización cultural.</p> <p>Coadyuvar en la difusión de la música regional y de la literatura popular, que procuren incrementar el acervo histórico-cultural del pueblo sonorense.</p> <p>Integrar, publicar y difundir las acciones de desarrollo, a partir de cada uno de los sectores del tejido social y para cada uno de ellos.</p> <p>Establecer los dispositivos técnicos necesarios para extender la señal radiofónica en el territorio sonorense en los términos de los permisos correspondientes.</p> <p>Celebrar convenios de cooperación, coproducción, intercambio, enlaces y reproducciones con otras emisoras de conformidad con las disposiciones aplicables; y</p> <p>De igual forma, el Reglamento interior de Radio Sonora, en su artículo 1, establece el objeto de la radiodifusora: "Radio Sonora, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto operar la radiodifusora cultural XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz y sus repetidoras, según lo establecido en el Decreto que lo instituye."</p>	

RECIBIDO  
ISTAI  
2017 JUN 12 PM 12:46

INSTITUTO SONORENSE DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
DATOS PERSONALES

11

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	Inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
					<p>De lo anterior, se concluye que Radio Sonora atendiendo exclusivamente a las atribuciones que le confiere su Decreto de creación y su propio Reglamento Interior, <b>Esta figura está fundamentada en el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 148, así como en la correspondiente ley secundaria de expropiación y demás normas aplicables en materia de expropiación, los sujetos obligados encargados de publicar y actualizar la información serán las Secretarías con atribuciones para resguardar dicha información, por ejemplo la Secretaría de Gobierno, la Consejería Jurídica y Servicios Legales y demás sujetos obligados según la Entidad de que se trate.</b></p> <p>De igual forma y atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema nacional de Transparencia, en sus páginas 213 y 214, informamos que Radio Sonora <b>NO tiene éste tipo de facultades.</b></p>	
				<p>d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p>	<p><b>NO APLICABLE.</b></p> <p>Por lo establecido en el Decreto de Creación que instituye a Radio Sonora como un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Operar como una radiodifusora cultural y desarrollar aquellas actividades inherentes a dicha operación.</p> <p>Se le atribuye fungir como vocero oficial radiofónico del Gobierno del Estado de Sonora y, en forma prioritaria, como emisora piloto de los eventos susceptibles de ser radiodifundidos, generados por el Gobierno Estatal.</p> <p>Formular los programas de trabajo para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Promover actividades radiofónicas para el cumplimiento de sus programas.</p> <p>Estimular y difundir la participación social, la integración nacional y la descentralización cultural.</p> <p>Coadyuvar en la difusión de la música regional y de la literatura popular, que procuren incrementar el acervo histórico-cultural del pueblo sonoreense.</p> <p>Integrar, publicar y difundir las acciones de desarrollo, a partir de cada uno de los sectores del tejido social y para cada uno de ellos.</p> <p>Establecer los dispositivos técnicos necesarios para extender la señal radiofónica en el territorio sonoreense en los términos de los permisos correspondientes.</p> <p>Celebrar convenios de cooperación, coproducción, intercambio, enlaces y reproducciones con otras emisoras de conformidad con las disposiciones aplicables; y</p> <p>De igual forma, el Reglamento interior de Radio Sonora, en su artículo 1, establece el objeto de la radiodifusora: "Radio Sonora, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto operar la radiodifusora cultural XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz y sus repetidoras, según lo establecido en el Decreto que lo instituye."</p> <p>De lo anterior, se concluye que Radio Sonora atendiendo exclusivamente a las atribuciones que le confiere su Decreto de creación y su propio Reglamento Interior, <b>NO realiza ningún tipo de condonación o cancelación de algún crédito fiscal.</b></p> <p>De igual forma y atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema nacional de Transparencia, en sus página 217, informamos que Radio Sonora <b>NO realiza</b></p>	

INSTITUTO SONORENSE DE  
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
 INFORMACIÓN PÚBLICA  
 FIDUCIARIA  
 DATOS PERSONALES

RECIBIDO  
 2017 JUN 12 PM 12:46  
 ISTAI

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
					exenciones previstas en las disposiciones fiscales.	
				e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;	<p><b>NO APLICABLE.</b></p> <p>Por lo establecido en el Decreto de Creación que instituye a Radio Sonora como un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Operar como una radiodifusora cultural y desarrollar aquellas actividades inherentes a dicha operación.</p> <p>Se le atribuye fungir como vocero oficial radiofónico del Gobierno del Estado de Sonora y, en forma prioritaria, como emisora piloto de los eventos susceptibles de ser radiodifundidos, generados por el Gobierno Estatal.</p> <p>Formular los programas de trabajo para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Promover actividades radiofónicas para el cumplimiento de sus programas.</p> <p>Estimular y difundir la participación social, la integración nacional y la descentralización cultural.</p> <p>Coadyuvar en la difusión de la música regional y de la literatura popular, que procuren incrementar el acervo histórico-cultural del pueblo sonoreense.</p> <p>Integrar, publicar y difundir las acciones de desarrollo, a partir de cada uno de los sectores del tejido social y para cada uno de ellos.</p> <p>Establecer los dispositivos técnicos necesarios para extender la señal radiofónica en el territorio sonoreense en los términos de los permisos correspondientes.</p> <p>Celebrar convenios de cooperación, coproducción, intercambio, enlaces y reproducciones con otras emisoras de conformidad con las disposiciones aplicables; y</p> <p>De igual forma, el Reglamento interior de Radio Sonora, en su artículo 1, establece el objeto de la radiodifusora: "Radio Sonora, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto operar la radiodifusora cultural XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz y sus repetidoras, según lo establecido en el Decreto que lo instituye."</p> <p>De lo anterior, se concluye que Radio Sonora atendiendo exclusivamente a las atribuciones que le confiere su Decreto de creación y su propio Reglamento Interior, <b>NO habilita a persona alguna para ejercer como corredores y notarios públicos. Esta figura se regula mediante la Ley Federal de Correduría Pública</b></p> <p>De igual forma y atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema nacional de Transparencia, en su página 220, indicamos que: "<b>Los notarios públicos del patrimonio inmobiliario federal son designados de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales. Los notarios públicos en cada entidad federativa son regulados por la ley de notariado respectiva</b>".</p>	
					<p><b>NO APLICABLE.</b></p> <p>Por lo establecido en el Decreto de Creación que instituye a Radio Sonora como un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Operar como una radiodifusora cultural y desarrollar aquellas actividades inherentes a dicha operación.</p> <p>Se le atribuye fungir como vocero oficial radiofónico del Gobierno del Estado de Sonora y, en</p>	

RECIBIDO  
 2017 JUN 12 PM 12:46  
 INSTAL

INSTITUTO SONORENSE DE  
 TRANSPARENCIA ACERCA LA  
 INFORMACION Y  
 DATOS PERSONALES

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
				f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y	<p>forma prioritaria, como emisora piloto de los eventos susceptibles de ser radiodifundidos, generados por el Gobierno Estatal.</p> <p>Formular los programas de trabajo para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Promover actividades radiofónicas para el cumplimiento de sus programas.</p> <p>Estimular y difundir la participación social, la integración nacional y la descentralización cultural.</p> <p>Coadyuvar en la difusión de la música regional y de la literatura popular, que procuren incrementar el acervo histórico-cultural del pueblo sonorense.</p> <p>Integrar, publicar y difundir las acciones de desarrollo, a partir de cada uno de los sectores del tejido social y para cada uno de ellos.</p> <p>Establecer los dispositivos técnicos necesarios para extender la señal radiofónica en el territorio sonorense en los términos de los permisos correspondientes.</p> <p>Celebrar convenios de cooperación, coproducción, intercambio, enlaces y reproducciones con otras emisoras de conformidad con las disposiciones aplicables; y</p> <p>De igual forma, el Reglamento interior de Radio Sonora, en su artículo 1, establece el objeto de la radiodifusora: "Radio Sonora, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto operar la radiodifusora cultural XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz y sus repetidoras, según lo establecido en el Decreto que lo instituye."</p> <p>De lo anterior, se concluye que Radio Sonora atendiendo exclusivamente a las atribuciones que le confiere su Decreto de creación y su propio Reglamento Interior, <b>NO le aplica éste apartado, le compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano y/o Secretaría de Medio Ambiente u homóloga.</b></p> <p>De igual forma y atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema nacional de Transparencia, en sus páginas 224 y 225, indicamos que: <b>NO Generamos éste tipo de información, por tanto no tenemos obligación alguna de su publicación.</b></p>	
				g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	<p><b>NO APLICABLE.</b></p> <p>Por lo establecido en el Decreto de Creación que instituye a Radio Sonora como un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.</p> <p>Operar como una radiodifusora cultural y desarrollar aquellas actividades inherentes a dicha operación.</p> <p>Se le atribuye fungir como vocero oficial radiofónico del Gobierno del Estado de Sonora y, en forma prioritaria, como emisora piloto de los eventos susceptibles de ser radiodifundidos, generados por el Gobierno Estatal.</p> <p>Formular los programas de trabajo para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Promover actividades radiofónicas para el cumplimiento de sus programas.</p> <p>Estimular y difundir la participación social, la integración nacional y la descentralización cultural.</p> <p>Coadyuvar en la difusión de la música regional y de la literatura popular, que procuren incrementar el acervo histórico-cultural del pueblo sonorense.</p> <p>Integrar, publicar y difundir las acciones de desarrollo, a partir de cada uno de los sectores del</p>	

RECIBIDO  
 2017 JUN 12 PM 12:46  
 ESTAI

INSTITUTO SONORENSE DE  
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
 INFORMACIÓN  
 FEEDBACK  
 DATOS PERSONALES

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	Inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
					<p>tejido social y para cada uno de ellos.</p> <p>Establecer los dispositivos técnicos necesarios para extender la señal radiofónica en el territorio sonorense en los términos de los permisos correspondientes.</p> <p>Celebrar convenios de cooperación, coproducción, intercambio, enlaces y reproducciones con otras emisoras de conformidad con las disposiciones aplicables; y</p> <p>De igual forma, el Reglamento Interior de Radio Sonora, en su artículo 1, establece el objeto de la radiodifusora: "Radio Sonora, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto operar la radiodifusora cultural XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz y sus repetidoras, según lo establecido en el Decreto que lo instituye."</p> <p>De lo anterior, se concluye que Radio Sonora atendiendo exclusivamente a las atribuciones que le confiere su Decreto de creación y su propio Reglamento Interior, <b>NO le corresponde sobre lo que establece la presente fracción del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</b></p> <p>De igual forma y atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema nacional de Transparencia, en su página 232, indicamos que: <b>NO nos corresponde la presente fracción, de acuerdo al Artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Ley Orgánica de la Administración Pública.</b></p>	
			II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:	<p>a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y</p> <p>b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.</p>	<p><b>NO APLICABLE.</b></p> <p>Por lo establecido en el Decreto de Creación que instituye a Radio Sonora como un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Operar como una radiodifusora cultural y desarrollar aquellas actividades inherentes a dicha operación.</p> <p>Se le atribuye fungir como vocero oficial radiofónico del Gobierno del Estado de Sonora y, en forma prioritaria, como emisora piloto de los eventos susceptibles de ser radiodifundidos, generados por el Gobierno Estatal.</p> <p>Formular los programas de trabajo para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Promover actividades radiofónicas para el cumplimiento de sus programas.</p> <p>Estimular y difundir la participación social, la integración nacional y la descentralización cultural.</p> <p>Coadyuvar en la difusión de la música regional y de la literatura popular, que procuren incrementar el acervo histórico-cultural del pueblo sonorense.</p> <p>Integrar, publicar y difundir las acciones de desarrollo, a partir de cada uno de los sectores del tejido social y para cada uno de ellos.</p> <p>Establecer los dispositivos técnicos necesarios para extender la señal radiofónica en el territorio sonorense en los términos de los permisos correspondientes.</p> <p>Celebrar convenios de cooperación, coproducción, intercambio, enlaces y reproducciones con otras emisoras de conformidad con las disposiciones aplicables; y</p> <p>De igual forma, el Reglamento interior de Radio Sonora, en su artículo 1, establece el objeto de la radiodifusora: "Radio Sonora, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto</p>	

RECIBIDO  
 2017 JUN 12 PM 12:47  
 INSTAL

INSTITUTO SONORENSE DE  
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
 INFORMACIÓN PÚBLICA  
 FISCALÍA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Orden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			
			Fracción	inciso	Aplicabilidad	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información
					<p>operar la radiodifusora cultural XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz y sus repetidoras, según lo establecido en el Decreto que lo instituye.”</p> <p>De lo anterior, se concluye que Radio Sonora atendiendo exclusivamente a las atribuciones que le confiere su Decreto de creación y su propio Reglamento Interior, <b>NO le aplica éste apartado, le compete exclusivamente a los Ayuntamientos de cada entidad.</b></p> <p>De igual forma y atendiendo a los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema nacional de Transparencia, en sus páginas 224 y 225, indicamos que: <b>NO Generamos éste tipo de información, por tanto no tenemos obligación alguna de su publicación.</b></p>	



LIC. MARIA ELENA VERDUZCO CHAIRES  
DIRECTORA GENERAL

RECIBIDO  
ISTAI  
2017 JUN 12 PM 12:47  
INSTITUTO SONORENSE DE  
TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES